



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	:	Sucesión
Causante	:	FABIOLA DE JESUS LEZCANO VARELA
Radicado	:	2021 199

Como la presente reúne las exigencias de los arts. 487 y ss del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **FABIOLA DE JESUS LEZCANO VARELA**, fallecida el 23 DE MAYO DE 2020 en Bello, lugar de su último domicilio.

Segundo. Reconocer al señor **ALIRIRO CORTEZ MUÑOZ**, como cónyuge supérstite, quien opta por gananciales. Artículo 488 del CGP.

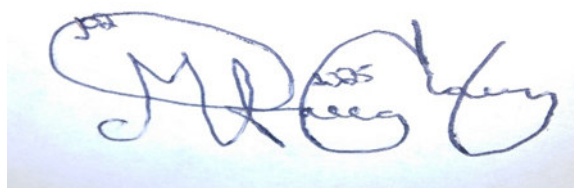
Cuarto. Ordenar la citación de **ADRIANA MARIA CORTEZ LEZCANO Y JHON FREDY CORTEZ LEZCANO**, de conformidad con el artículo 1289 del C. Civil, para que en el término de veinte días, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia . Artículo 492 Ibidem. Al momento de su notificación se les señalará que deberán acreditar su calidad de parentesco con el causante.

Quinto. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en este proceso, por edicto y se publicará por una sola vez en el periódico EL MUNDO o COLOMBIANO diario de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Art. 108 y párrafo 1º. Inciso 2 Ibidem.

Así mismo, se dará cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 490 del CGP, es decir, el Registro Nacional de apertura de la sucesión en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

Sexto. Se ordena oficiar a la **DIAN**, a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión. No hay lugar a oficiar al **ICBF**, toda vez, que existen herederos, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP., que dice: “... *Si en la demanda no se señala herederos conocidos y el demandante no lo es, el juez ordenará notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a las entidades que tengan vocación legal*”.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL', with a stylized flourish at the end.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Radicado	2021 99
Oficio	275

Señores

DIAN

Ciudad

Comunico a usted que en proceso Sucesorio intestada **de FABIOLA DE JESUS LEZCANO VARELA C.C., quien en vida se identificada con la cédula número, 43.046.519,** se ordenó oficialre a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

